

obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8482 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca «Les Esmandies», en Mataró (Barcelona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca «Les Esmandies» en Mataró (Barcelona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mataró que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 7 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8483 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Rubielos de Mora (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Rubielos de Mora (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un periodo de información pública cuando esté completo el expediente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8484 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita santuario de la Virgen de la Peña, en Cehegín (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita santuario de la Virgen de la Peña en Cehegín (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cehegín que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo

de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

8485 *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de octubre de 1979 por la que se aprueba el Plan de Estudios del primero y segundo ciclos de la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 7 de noviembre de 1979, páginas 25888 y 25889, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Horas prácticas», debe decir: «Horas teóricas», y donde dice «Horas teóricas», debe decir: «Horas prácticas».

ADMINISTRACION LOCAL

8486 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel (Lugo) por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra de «C. L. de Seoane al de Samos a Lózara, segundo tramo».*

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de la obra «C. L. de Seoane al de Samos a Lózara, 2.º tramo» e incluida su realización con cargo al plan provincial de obras y servicios de 1976, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero del corriente año, acordó la expropiación forzosa, conforme al trámite previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los que sus propietarios no han otorgado el consentimiento para su ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Folgoso de Caurel y previo el traslado de las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere necesario, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58, 2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Herederos de don Jesús Gallego López. Parcela 715, polígono catastral número 17 de este Municipio. Paraje: A Veiga, en Miraz. Cultivo: Prado regadío. Superficie a ocupar: 520 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca, parcial.

Folgoso de Caurel, 17 de marzo de 1980.—El Alcalde.—1.742-A.